

**Artículo 45.- Inspección, infracciones y sanciones.**

El Ayuntamiento ejercerá la debida inspección e investigación de hechos imponible no declarados a la Administración, o en aquellos casos en los que se altere su base imponible o la naturaleza de los bienes tanto importados como producidos, pretendiendo eludir o reducir el Arbitrio.

El régimen de infracciones y sanciones será el regulado por la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementan y desarrollan.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Se encuentra exenta toda la producción o elaboración de las industrias pertenecientes a los sectores económicos protegidos por la Ley 50/85 de 27 de Diciembre.

Asimismo quedan suspendidas las obligaciones formales derivadas de dicha producción.

Quedan derogados todos los conciertos aprobados anteriormente.

Para nuevos convenios, habrán de solicitarlos los interesados.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de delegación o colaboración, en relación con la gestión y recaudación del impuesto, con entidades públicas y privadas.

**A N E X O S****A N E X O I****PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD****E X E N T O S**

- Agua natural no envasada.
- Pan común.
- Carnes y pescados frescos, refrigerados y congelados.
- Frutas, verduras y hortalizas frescas.
- Leche envasada, en polvo, sean estas concentradas, evaporadas, pasteurizadas, desnatadas o descremadas (No están exentas las condensadas).
- Huevos; aves y ganado.
- Legumbres secas y frescas.

**A N E X O II****T A R I F A S****AGRUPADAS POR FAMILIAS DE PRODUCTOS****AL 0,5%**

- Arenas, cántos, grāvas y piedras machacadas.
- Medicamentos.
- Gasas, vendas y apositos.
- Sillones de ruedas y vehiculos de inválidos.
- Embarcaciones de todas clases.
- Artículos y aparatos de ortopedia.

**AL 4%**

- Tocinos salados.
- Despojos salados o ahumados.
- Harina de carne o pescado.
- Pescado seco, salado, preparado.
- Crustáceos y moluscos congelados o preparados.
- Leche y natas condensadas, azucaradas y edulcoradas.
- Mantequilla, yogurt y similares.
- Quesos.
- Tripas secas o preparadas.
- Frutos preparados y conservados.
- Frutos secos.
- Café sin tostar.
- Especias.
- Cereales.
- Harinas, sémolas y almidón.
- Semillas.
- Paja.
- Jugos y extractos vegetales.
- Materias vegetales trenzables (caña, junco, crin).
- Mantecas.
- Aceites comestibles.
- Preparados de carne y pescados.
- Embutidos.
- Conservas.
- Azúcar.